

VIERNES

27

JULIO



AÑO

2007

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 145

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**
Cáceres n.º 3: Expte. de dominio 417/2007. Pág. 2.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- **Junta de Extremadura.- Consejería de Economía y Trabajo:**
Mérida: Instalación solar fotovoltaica. Págs. 2-3
Cáceres: Expropiación forzosa. Pág. 3.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Ayuntamientos:**
Cáceres: Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución RT-01 «RÍO TINTO». Concurso-Oposición. Licencia municipal. Págs. 4-13.
Coria: Nombramientos de la Corporación. Pág. 13.
Navatrasierra: Ordenanza. Pág. 13.
Mohedas de Granadilla: Licencia municipal. Pág. 13.
Benquerencia: Retribuciones de la corporación. Págs. 13-14.
Romangordo: Ordenanza. Págs. 14-21.
Segura de Toro: Nombramiento de la Corporación. Pág. 21.
Eljas: Padrones municipales. Pág. 21.
Jerte: Presupuesto general 2007. Pág. 21.
Ibáhernando: Delegaciones de la Alcaldía. Pág. 22.
Jarandilla de la Vera: Licencias municipales. Pág. 22.
Cabezuela del Valle: Exptes. baja padrón de habitantes. Págs. 22-23.

El Gordo: Presupuesto general 2007. Retribuciones de la Corporación. Págs. 23-24.

Jaraicejo: Delegaciones de la Alcaldía. Pág. 24.

Plasencia: Caducidad de expedientes. Págs. 24-25.

Valencia de Alcántara: Retribuciones, nombramientos y delegaciones de la Alcaldía. Licencia municipal. Págs. 25-27.

Moraleja: Nombramientos y delegaciones de la Alcaldía. Pág. 27.

Gargantilla: Presupuesto general 2007 y plantilla de personal. Pág. 28.

Castañar de Ibor: Licencia municipal. Pág. 28.

Aceituna: Nombramientos y delegaciones. Págs. 28-29.

San Martín de Trevejo: Retribuciones miembros de la Corporación. Pág. 29.

Campo Lugar: Ordenanza. Pág. 29.

La Pesga: Presupuesto general 2007. Pág. 29.

Santa Marta de Magasca: Subasta. Tasas. Págs. 30-32.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notarías:

Navalmoral de la Mata: Acta de notoriedad. Pág. 32

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

JUZGADOS

CÁCERES

Edicto

DOÑA MARÍA LUZ CHARCO GÓMEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 3 DE CÁCERES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 417 /2007-4 a instancias de JUANA SALADO TEJADO, expediente de dominio para la REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Viña al término de Arroyo de la Luz, al sitio de los Álamos, de cabida tres celemines de marco real, o sea, 16 áreas y 10 centiáreas. Que linda por saliente con viña de María Salado Bejarano, por mediodía con otra de Fernando Gibello, por Poniente con tierra de herederos de D. Juan Javato Rino y por Norte con cercado de Benito Delgado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres, al folio 165 del Libro 82 de Arroyo de la Luz, tomo 383 General del Archivo, finca registral, n.º 6141

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca al titular registral ALONSO SALADO BEJARANO y a sus causahabientes al tener domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cáceres a diecisiete de julio de dos mil siete.-
La Secretaria, María Luz Charco Gómez.

4780

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL ENERGÍA Y MINAS, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL SOLAR FOTOVOLTAICA DE 900 KW, EXPEDIENTE GE-M/130/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de SICAR Energías Fotovoltaica, S.L., con domicilio en C/. Las Balsas, n.º 16, Polígono Industrial

Cantabria I, 26006 Logroño (La Rioja), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: SICAR Energías Fotovoltaicas, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 900 kW nominales, constituida por 9 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 13,2/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

- Instalaciones de enlace y conexión constituida por; 5 centros de transformación prefabricados interconectados entre si mediante línea subterránea 12/20 KV con final en centro de maniobra; conexión desde centro de maniobra hasta el punto de entronque en apoyo n.º 5076 de la línea «Agua Abajo» (S.T.R. Galisteo) propiedad de la compañía distribuidora, mediante línea aérea 13,2 kV simple circuito de 290 metros de longitud.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

- Situación: Polígono 9, parcela 10, del Término municipal de Riobobos (Cáceres).

- Promotor: SICAR Energías Fotovoltaica, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo

114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de

la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de julio de 2007.- El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Manuel García Pérez.

4466

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por tener concedido el proyecto de Eléctricas del Oeste Distribución, S.L.U. , denominado «Tramo línea de At desde el apoyo n.º 7 al final de la línea de AT a 13.2 Kv para mejora del servicio en Guijo de Granadilla» registrado con el núm. AT- 7372/2 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 03-09-2004 publicada en el D.O.E. N.º 111 de 23-09-2004 y, de conformidad con el art.º 54 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCIÓN			
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	N.º Apoyo	M2 Apoyo	ML Vuelo	M2 Vuelo
ROQUE GARCÍA SÁNCHEZ	C/. Constitución, s/n (Bar Ronquemar) Guijo de Granadilla	Las Arenas	12/45	0	0	10	100
FERNANDO BERROCAL Y HNOS.	Plaza, 18 Guijo de Granadilla	Llanos del Rodeo	12/38	2 (n.º 9 y 10)	3.40	220	2200
CARMEN Y MÁXIMO ALCÓN ALACÓN	C/. Santa Ana, 7.- Guijo de Granadilla	Llanos del Rodeo	12/38	2 (n.º 9 y 10)	3.40	220	2200

FECHA Y LUGAR DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, día 22-08-2007 a las 12:00 horas.

Cáceres, 11 de julio de 2007.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Arturo Durán García.
4746

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2006, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución RT-01 «RÍO TINTO» (Programa de ejecución que contiene en su alternativa técnica Estudio de Detalle y Proyecto de urbanización) con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citada Unidad de Ejecución, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001 de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 11 de julio y con el número de inscripción 40/07, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de ejecución RT-01 «RÍO TINTO».

El contenido normativo incluido en el Estudio de Detalle que conforma la alternativa técnica del Programa de Ejecución y que es objeto de aprobación definitiva junto con la aprobación del Programa, es el siguiente:

El marco general normativo del presente Estudio de Detalle se limita a los viales y servicios urbanísticos necesarios para dotar la zona del Área de Reparto y al desarrollo urbanístico de las distintas manzanas del Equipamiento Residencial (EDIFICACIÓN MIXTA) de uso Residencial Tipo 4 del vigente P.G.O.U., y concretamente están fuera de este Estudio de Detalle la ordenación de volúmenes del Equipamiento Comercial, Equipamiento Docente, Equipamiento Genérico, Equipamiento Social y Zonas verdes. La actuación sobre el Antiguo Poblado Minero queda remitida al posterior desarrollo mediante un Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior mencionado.

DESCRIPCIÓN DE MANZANAS OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

Al margen de lo dicho para el Antiguo Poblado Minero, que se describe como finca número 17 en el Proyecto de Reparcelación, la superficie de suelo destinada a Equipamiento Residencial dentro del Área de Reparto RT-1, queda configurada en catorce manzanas con uso característico Residencial Tipo 4 en manzana cerrada, conforme a las determinaciones urbanísticas que para esta tipología edificatoria define el vigente P.G.O.U. de Cáceres. La superficie bruta total según P.G.O.U. es de 65.318,46 m² y la edificabilidad total generada, 209.638,26 m².

La descripción de las manzanas de la subzona Edificación mixta es la siguiente:

MANZANA NÚMERO 1

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 10.995,61 m² destinados a viviendas de protección oficial.- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Mide 50,00 m de ancho y 86,00 m de longitud.

Linda: al noreste, con viario n.º 11; al suroeste, con viario n.º 12; al sureste, con viario n.º 2; y al noroeste, con viario n.º 1.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.300,00 m²
- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 100 %.

MANZANA NÚMERO 2

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 11.635,60 m²

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Mide 50,00 m de ancho y 90,00 m de longitud.

Linda: al noreste, con viario n.º 10; al suroeste, con viario n.º 11; al sureste, con viario n.º 2 y al noroeste, con viario n.º 1.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.500,00 m²
- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0 %.

MANZANA NÚMERO 3

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 10.689,48 m² destinados a régimen de protección oficial.

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Ocupa 48,00 m de ancho y 86,00 m de longitud.

Linda: al noreste, con viario n.º 11; al suroeste, con viario n.º 12; al sureste, con viario n.º 3 y al noroeste, con viario n.º 2.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.128,00 m²
- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 100 %.

MANZANA NÚMERO 4

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 11.186,11 m² destinados a régimen de protección oficial.

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Ocupa 48,00 m de ancho y 90,00 m de longitud.

Linda: al noreste, con viario n.º 10; al suroeste, con viario n.º 11, al sureste, con viario n.º 3 y al noroeste, con viario n.º 2.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.320,00 m²
 - AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 100 %.

MANZANA NÚMERO 5

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 16.172,68 m²
 - DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Ocupa 48,00 de ancho y 86,00 m de longitud.

Linda: al noreste, con viario n.º 11; al suroeste, con viario n.º viario n.º 12, al sureste, con viario n.º 4 y al noroeste, con viario n.º 3.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.128,00 m²
 - AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0 %.

MANZANA NÚMERO 6

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 15.787,04 m²
 - DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma de polígono irregular de cinco lados, siendo uno de ellos curvo.

Linda: al noreste, en línea recta de 29,46 m, con viario n.º 10 y curva de 35,00 m de radio de curvatura, con rotonda; al suroeste, en línea recta de 48,00 m, con viario n.º 11; al sureste, en línea recta de 68,38 m, con viario n.º 4 y al noroeste, en línea recta de 90,00 m, con viario n.º 3.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.061,52 m²
 - AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0 %.

MANZANA NÚMERO 7

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 28.555,79 m²
 - DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma de polígono irregular de seis lados. Linda: al noreste, en línea recta de 48,00 m, con viario n.º 5; al suroeste, en línea recta de 35,60 m y curva de radio de curvatura 43,60 m, con viario n.º 6; al sureste, en línea quebrada formada por dos rectas de 38,03 m y de 86,95 m, con viario n.º 10-D; y al noroeste, en línea recta de 93,98 m, con viario n.º 1-B.

- SUPERFICIE TOTAL: 8.577,31 m²
 Dentro de la Manzana 7 existen DOS PARCELAS: Parcela n.º 7-A y Parcela n.º 7-B, cuya descripción es la siguiente:

MANZANA NÚMERO 7. PARCELA 7-A

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 18.432,18 m² de los cuales 6.317,69 m² serán destinados a régimen de protección oficial y el resto, 12.114,49 m², a edificación libres.

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea

Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma de polígono irregular de siete lados. Linda: al noreste, en línea recta de 48,00 m, con viario n.º 5; al suroeste, en línea recta de 42,63 m, con parcela 7-B; al sur, en línea recta de 34,13 metros, con misma parcela 7-B; al sureste, en línea quebrada formada por dos rectas de 38,03 m y de 65,63 m, con viario n.º 10-D; al oeste, en línea recta de 26,09 metros, con parcela 7-B y al noroeste, en línea recta de 90,01 m, con viario n.º 1-B.

- SUPERFICIE TOTAL: 5.536,48 m²
 - AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 6.317,69 m² que suponen el 34,275 % de la edificabilidad permitida.

MANZANA N.º 7. PARCELA 7-B

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 10.123,61 m² de los cuales 2.530,90 m² serán destinados a régimen de protección oficial y el resto, 7.592,71 m², libres.

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1». Tiene forma de polígono irregular de seis lados. Linda: al norte, en línea recta de 34,13 metros, con parcela 7-A; al noreste, en línea recta de 42,63 m, con misma parcela 7-A; al suroeste, en línea curva de 43,60 metros de radio de curvatura, con viario n.º 6; al sur, en línea recta de 35,60 metros, con mismo viario n.º 6; y al este, en línea recta de 26,09 metros, con parcela 7-A y en otra línea recta discontinua a la anterior de 21,32 metros, con viario n.º 10-D.

- SUPERFICIE TOTAL: 3.040,83 m²
 - AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 2.530,90 m² que suponen el 25,00 % de la edificabilidad permitida.

MANZANA NÚMERO 8

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 17.080,60 m²
 - DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Ocupa 48,00 m de ancho y 92,00 m de longitud.

Linda: al noreste, con viario n.º 4-B; al suroeste, con viario n.º 5; al sureste, con viario n.º 10-C; y al noroeste, con viario n.º 1-B.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.416,00 m²
 - AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0 %.

MANZANA NÚMERO 9

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 16.293,58 m²
 - DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Mide 48,00 m de ancho y 86,00 de longitud. Linda:

al noreste, con viario n.º 3-B; al suroeste, con viario n.º 4-B; al sureste, con viario n.º 10-B y al noroeste, con viario n.º 1-B.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.128,00 m²

- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0 %.

MANZANA NÚMERO 10

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 15.761,85 m²
- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma de polígono irregular de cinco lados, siendo uno de ellos curvo.

Linda: al noreste, en línea recta de 29,46 m, con viario n.º 2-B y curva de 35,00 m de radio de curvatura, con viario 1-B; al suroeste, en línea recta de 48,00 m, con viario n.º 3-B; al sureste, en línea recta de 90,00 m, con viario n.º 10-A y al noroeste, en línea recta de 68,38 m, con viario n.º 1-B.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.061,52 m²

- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0 %.

MANZANA NÚMERO 11

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 15.860,61 m² destinados a régimen de protección oficial.

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma de polígono irregular de cinco lados. Linda: al noreste, en línea recta de 51,01 m, con viario n.º 5; al sur, en línea recta de 60,00 m, con viario n.º 6; al este, en línea recta de 77,51 m, con viario n.º 11-B; al oeste, en línea recta de 80,69 m con viario n.º 10-D; y al noreste, en línea recta de 31,74 m, con mismo viario n.º 10-D.

- SUPERFICIE TOTAL: 5.417,02 m²

- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN

OFICIAL: 100%, de los que 13.546,25 m² corresponden al cumplimiento de la resolución de la Presidencia de la A.E.V.U.T. referente a la exención de V.P.O. en la Unidad de Ejecución SA-06 de Cáceres, y los restantes 2.314,36 m² al cumplimiento correspondiente a esta Unidad de Ejecución RT-01.

MANZANA NÚMERO 12

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 11.342,50 m².

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma rectangular. Ocupa 48,00 m de ancho y 92,00 m de longitud.

Linda: al noreste, con viario n.º 4-B; al suroeste, con viario n.º 5; al sureste, con viario n.º 11-A; y al noroeste, con viario n.º 10-C.

- SUPERFICIE TOTAL: 4.416,00 m²

- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0%.

MANZANA NÚMERO 13

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 12.541,04 m² destinados a régimen de protección oficial.

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados. Linda: al norte, en línea recta de 58,24 m, con viario n.º 5; al sur, en línea recta de 58,03 m, con viario n.º 6; al este, en línea recta de 63,01 m, con viario n.º 12; y al oeste, en línea recta de 70,04 m, con viario n.º 11-B.

- SUPERFICIE TOTAL: 3.788,99 m²

- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 100%.

MANZANA NÚMERO 14

- EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 15.735,78 m².

- DESCRIPCIÓN Y LINDEROS: Urbana. Parcela sita al término municipal de Cáceres, Distrito de Aldea Moret, Unidad de Ejecución «Riotinto RT-1».

Tiene forma de polígono irregular de cuatro lados. Linda: al norte, en línea recta de 97,78 m, con viario n.º 5; al sur, en línea recta de 92,89 m, con viario n.º 6; al este, en línea recta de 49,13 m, con viario n.º 13-B; y al oeste, en línea recta de 60,59 m, con viario n.º 12.

- SUPERFICIE TOTAL: 5.076,10 m²

- AFECCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL: 0%.

3. Justificación de la conveniencia de la propuesta y oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle como desarrollo del planeamiento superior vigente.

La conveniencia de la propuesta se establece en el Artículo 86 del LIBRO V del vigente P.G.O.U. de Cáceres donde se establece la necesaria redacción de un Estudio de Detalle, previo al desarrollo del Área de Reparto, con objeto de fijar las rasantes del viario y reajustar, a escala mínima 1/500, las alineaciones fijadas en los planos de ordenación (realizados a escala 1/2000). Responder a la condición de parcela establecida en las condiciones particulares de la subzona EM de uso residencial tipo 4 del vigente P.G.O.U. que dice:

«Se considera parcela mínima la totalidad de cada manzana, salvo en la Manzana 7 que queda subdividida en las parcelas 7A y 7B. No obstante podrá dividirse cada manzana, o cada parcela 7A y 7B, en subparcelas de superficie mayor a 1000 m², para lo cual deberá redactarse previamente un Estudio de Detalle que contemple la parcelación y ordenación detallada de volúmenes.» Concretar la volumetría que se pretende definir desde el PGOU. Ser el marco general normativo que desarrolle el conjunto de las manzanas residenciales contenidas en este Área de Reparto, respetando la libertad de promotores y técnicos en el diseño de cada uno de los edificios resultantes, que deberán limitarse a la edificabilidad máxima por manzana establecida en el vigente P.G.O.U.

4. Justificación de la solución propuesta.

El artículo 72 del texto refundido de la Ley en su punto 2.1, al hacer referencia a las determinaciones de carácter general que deberán contener los Planes Generales en suelo urbano, dice en sus apartados b), c), e) y f), que son los que nos ocupan, lo siguiente:

b) Asignación de usos pormenorizados correspondientes a las diferentes zonas.

c) Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinadas a parques y jardines públicos y zonas deportivas de recreo y expansión.

e) Trazado y características de la red viaria y previsión de aparcamientos, con señalamiento de alineaciones y rasantes para la totalidad o parte de este suelo.

f) Reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto completar algunas de las determinaciones iniciadas en el vigente P.G.O.U. hasta el nivel exigido en el artículo 72 antes mencionado.

4.1 Red viaria.

En primer lugar, nos referimos a la red viaria, su definición y adecuación al P.G.O.U.

En el plano EDP-02 a escala 1:500 adjunto, se definen con precisión: las cotas de la rasante de las vías en los cruces de ejes de viario y en los puntos de cambio de rasante; la definición de los centros, radios y ángulos de giro; los anchos de calzada, aceras, arceras y bandas de aparcamiento. Se completa la definición de la red con los correspondientes planos de perfiles longitudinales y transversales que se desarrollan en el Proyecto de Urbanización adjunto (DU-09-1 al DU-12-3 del tomo 2/2). En este caso concreto se han interpretado los esquemas viarios del vigente P.G.O.U. en cuanto a soluciones de nudos e intersecciones. Es de resaltar la consideración que se ha tenido con la rasante fijada por RENFE en el proyecto de paso inferior de la vía férrea.

Definición y descripción de viales

Se han diseñado los distintos tipos de viales respetando en todo momento las directrices marcadas en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación urbana de Cáceres, aprobado por La Consejería de Medio Ambiente Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, y atendiendo a los criterios expresados por los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Asimismo se ha tenido en cuenta en todo momento la Ley 8/1997 de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su Reglamento (Decreto 8/2003) en todo lo referente a pendientes, vados, aparcamientos, pavimentos, etc.

REGLAMENTACIÓN APLICADA

Para la determinación de la solución adoptada se han tenido en cuenta la siguiente Normativa existente:

- Revisión del Plan General de ordenación Urbana de Cáceres de 28 de octubre de 1998.

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que sea aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Accesibilidad en Extremadura.

- Normas particulares del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

SOLUCIÓN ADOPTADA

La solución adoptada para los distintos tipos de viales respeta en todo momento la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres y viene condicionada por distintos aspectos:

- Previsión de construir viviendas en planta baja.

- Construir el mayor número posible de aparcamientos en la vía pública.

- Posibilitar una fácil circulación tanto peatonal como rodada.

- Accesos cómodos a zonas verdes, comerciales, etc.

- Fiabilidad de las características constructivas y facilidad de mantenimiento.

- Conexión de la vía principal a la ciudad por medio del paso bajo vía férrea, que realizará próximamente Renfe, y conexión de la misma vía con la carretera Cáceres-Badajoz.

- Colocación tanto de arbolado como de alumbrado público sin perjudicar la circulación peatonal por las aceras.

- Cumplimiento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y su Reglamento.

Descripción de los distintos tipos de viales

Para la denominación de viales se utilizará la nomenclatura del Proyecto de Reparcelación.

El PGOU contempla un tipo genérico de viales de 20 m, con la excepción de las calles n.º 7ª, 7b, 8ª y 8b que son de 16 m, la calle n.º 1ª y 1b (avenida principal de la Urbanización) de 30 m y la calle n.º 13 de 14 m. En la zona del Antiguo Poblado Minero se mantiene la ordenación actual. Debido al mercado potencial de viviendas previsible para la zona y a la dotación comercial prevista en el Plan es importante asumir a la hora de realizar el diseño urbano el hecho de que es muy probable que se construyan muchas viviendas en planta baja, con la problemática que este hecho ocasiona en relación con la calle.

Por esta razón consideramos fundamental diseñar una sección tipo de calle en la que aparezca una zona verde alrededor de las manzanas de forma que separe lo más posible la zona de paso de peatones de las ventanas de la planta baja, dando de esta manera una mayor privacidad a estas viviendas.

Es necesario, por consiguiente, establecer para las manzanas de EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL (EDIFICACIÓN MIXTA), las siguientes condiciones:

Es obligatorio mantener la zona verde que rodea las manzanas, establecidas en los planos de ordenación, siempre que se proyecten viviendas en planta baja.

- En el caso de que se proyecte locales comerciales en planta baja la zona verde que rodea la manzana, en el frente del local, se podrá sustituir por ampliación de

acerado en el mismo ancho de banda, para facilitar el acceso a los mismos. En este supuesto es obligatorio completar el arbolado tipo de la vía construyendo alcorques que los contengan.

- El coste y la realización de las obras de adecuación antes reseñadas serán por cuenta del Promotor del edificio que tenga locales comerciales en planta baja.

Este diseño urbano permite al proyectista utilizar el generoso patio de manzana como un nuevo espacio urbano, plaza interior, antesala de acceso a los diferentes bloques de la manzana.

El patio de manzana adquiere un valor añadido en la trama urbana si se utiliza como espacio de comunicación entre las viviendas y la ciudad, permitiendo la continuidad de la zona verde que rodea a la manzana y singularizando pequeñas dotaciones comerciales en planta baja en torno a los accesos al patio de manzana.

Por consiguiente:

1º Se permite el acceso a los diferentes bloques a través de los patios de manzana.

En caso de acceder a los bloques desde el patio de manzana es obligatorio dejar al menos dos accesos peatonales a dicho patio con las siguientes características: Al menos uno de estos accesos debe cumplir con las condiciones de aproximación a los edificios establecidas en la NBE-CPI/96. en su Apéndice 2.

2º Se establece una banda interior de 4 metros de ancho a partir del fondo edificable máximo o alineación interior donde se podrán vincular a las viviendas en planta baja, con fachada a patio de manzana, espacios comunes de uso privativo. Esto mejorará el mantenimiento de estas zonas y conseguirá privatizar más las viviendas de la zona común del patio de manzana. En esta banda interior de 4 metros se podrán realizar construcciones auxiliares como rampas, o espacios de complemento de portales en planta baja cuyo único fin sea mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas discapacitadas.

3º En el resto del patio de manzana, sólo se permitirá la construcción de elementos de evacuación de garajes (escaleras de evacuación de seguridad y elementos de ventilación) y recintos en planta baja destinados exclusivamente a instalaciones o dotaciones comunes del conjunto de las viviendas de la manzana.

Por otra parte las pendientes transversales de los viales vendrán dadas por la decisión, aconsejada por los técnicos municipales, de colocar los sumideros del viario junto al bordillo del acerado. De esta forma se mantendrá desde el centro de calzada hasta el bordillo del acerado una pendiente continua del 2%. El acerado tendrá una pendiente del 1% hacia la calzada. Como norma general el acerado será de 2 m de ancho salvo en la avenida principal que será de 3 m, considerados suficientes para el flujo de personas que presumiblemente circularán por estas calles.

Los alcorques se colocarán en la zona de aparcamientos tal como puede verse en planos, separados del bordillo del acerado para permitir la circulación de las aguas pluviales o de riego hasta los sumideros.

Estos alcorques solo se colocarán en los lados de las calles que tengan viviendas. En las aceras perimetrales de la urbanización se crearán pantallas de árboles colocados junto al vial pero fuera de sus límites. El tipo de árbol así como las características de las zonas verdes que circundan las manzanas se detallarán en el anexo de jardinería del Proyecto de Urbanización. En la avenida principal y debido al mayor ancho de la acera (3 m) los alcorques se colocarán en la misma acera junto al bordillo de separación de la zona de aparcamiento.

La zona de aparcamiento tendrá un ancho de 2,25 m para el aparcamiento en línea y de 5 m para aparcarse en batería. Las calzadas se prevén de 6 m de ancho suficientes para la circulación en ambos sentidos y a la vez no permitir el aparcamiento en doble fila.

A continuación se detallan los viales previstos de forma más particular:

CALLE 1-A

Longitud total de 47,82 metros, con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.00 metros de mediana central y 1.50 metros de acera y 7.50 metros de calzada a ambos lados.

CALLE 1-B

Longitud total de 371,98 metros y con un ancho total de 30.00 metros, que se distribuyen, en 4.50 metros de mediana-zona verde central y 3.00 metros de acera, 2.25 metros de aparcamiento y 7.50 metros de calzada a ambos lados del mismo.

CALLE 1-C

Corona circular de 16 m de anchura que bordea en todo su trazado a rotonda interior de 19 m de radio.

CALLE 2-A

Longitud de 178,53 metros y con un ancho de 20.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noreste, en acerado 2.00 metros, aparcamientos de 5.00 metros, calzada de 6.00 metros, aparcamientos de 2.25 metros, acerado de 2.00 metros de ancho, y 2.75 metros de zona verde.

CALLE 2-B

Longitud total de 149,00 metros y con un ancho de 20.00 metros desde la rotonda de la que parte hasta el fin de su encuentro con el viario n.º 10-A y de 17.50 metros desde la parte por la que linda con la Zona Verde número 2 hasta el fin de su encuentro con el viario n.º 16. El tramo del vial que mide 20.00 metros de ancho se distribuye, empezando por el noreste, en 2.00 metros de acera, 5.00 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 2.25 metros de aparcamientos, 2.50 metros de acera y 2.25 metros de zona verde. El tramo del vial que mide 17.50 metros de ancho se distribuye, empezando por el noreste, en 2.00 metros de acera, 5.00 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 2.25 metros de aparcamientos y 2.00 metros de acera.

CALLE 3-A

Longitud total de 198,00 metros y un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 3-B

Longitud total de 68,00 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 4-A

Longitud total de 195,40 metros, y un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noreste, en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 5.00 metros de aparcamientos y 2.00 metros de acera.

CALLE 4-B

Longitud total de 136,00 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 5

Longitud total de 316 metros y con un ancho total de 20.00 metros en sus dos tramos, que se distribuyen, empezando siempre por el noreste: en el primer tramo, que transcurre entre las manzanas números 8, 12, 7 y 11, en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada; en el segundo tramo, que transcurre entre la Zona Verde número 2 y las manzanas 13 y 14, en 2.00 metros de acera, 5.00 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 2.25 metros de aparcamientos, 2.00 metros de acera y 2.75 metros de zona verde.

CALLE 6

Longitud total de 420 metros y con un ancho total de 13.50 metros. Discurre entre las manzanas números 7, 11, 13 y 14 y la Zona Verde-3. Se distribuyen estas medidas, empezando por el noreste, de la siguiente forma: en 3.25 metros de zona verde, 2.00 metros de acera, 2.25 metros de aparcamientos y 6.00 metros de calzada.

CALLE 7-A

Longitud total de 90.00 metros y un ancho total de 16.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noroeste, en 2.00 metros de acera, 6.00 metros de calzada, 2.25 metros de aparcamientos, 2.00 metros de acera y 3.75 metros de zona verde.

CALLE 7-B

Longitud total de 86.00 metros y con un ancho total de 16.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noroeste, en 2.00 metros de acera, 6.00 metros de calzada, 2.25 metros de aparcamientos, 2.00 metros de acera y 3.75 metros de zona verde.

CALLE 8-A

Longitud total de 90.00 metros y con un ancho total de 16.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noroeste, en 1.88 metros de zona verde, 2.00 metros de acera, 2.25 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 2.00 metros de acera y 1.88 metros de zona verde.

CALLE 8-B

Longitud total de 86.00 metros y con un ancho total de 16.00 metros, que se distribuyen, empezando por

el noroeste, en 1.88 metros de zona verde, 2.00 metros de acera, 2.25 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 2.00 metros de acera y 1.88 metros de zona verde.

CALLE 9-A

Longitud total de 90.00 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 9-B

Longitud total de 86.00 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 10-A

Longitud total de 90.00 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noroeste, en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera, 2.25 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 5.00 metros de aparcamientos y 2.00 metros de acera.

CALLE 10-B

Longitud total de 86.00 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noroeste, en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera, 2.25 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 5.00 metros de aparcamientos y 2.00 metros de acera.

CALLE 10-C

Longitud total de 92.00 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 10-D

Longitud total de 114.93 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 11-A

Longitud total de 88.74 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen, empezando por el noroeste, en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera, 2.25 metros de aparcamientos, 6.00 metros de calzada, 5.00 metros de aparcamientos y 2.00 metros de acera.

CALLE 11-B

Longitud total de 72,57 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 12

Longitud total de 60,60 metros y con un ancho total de 20.00 metros, que se distribuyen en 2.75 metros de zona verde, 2.00 metros de acera y 2.25 metros de aparcamientos a ambos lados del vial y 6.00 metros de calzada.

CALLE 13

Longitud total de 48,17 metros y con un ancho total de 9.56 metros, que se distribuyen en 2.00 metros de acera a ambos lados del vial y 5.00 metros de calzada.

Trazado de viales

El trazado de las calzadas se ha realizado de forma que puedan circular con comodidad por ella los autobuses Urbanos. Por tal motivo los giros tienen, casi todos, un radio de curvatura de 11 m suficientes para facilitar un cómodo desplazamiento de los autobuses urbanos y posibilitarles distintas alternativas de recorrido.

Accesibilidad

Se ha tenido en cuenta en todo momento la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y su Reglamento incidiendo en los siguientes aspectos:

-Se han proyectado todos los viales con pendientes inferiores al 6%. De forma general debemos decir que las pendientes se encuentran entre el 3% y el 0,82% salvo algunos casos excepcionales en que se llega al 6%, en concreto en la calle n.º 10.

-La anchura mínima de paso, libre de cualquier obstáculo o barrera, será de 150 cm.

-Los vados y pasos peatonales se proyectan creando planos inclinados cuya pendiente permita la continuidad del recorrido sin crear obstáculos o elementos molestos para el viandante y más particularmente para los disminuidos físicos.

-Los bordillos tendrán una altura máxima de 15 cm respecto a la calzada, estarán enrasados con el pavimento y rebajados a nivel de la calzada en los pasos de peatones

-El pavimento será no deslizante, duro.

-Los itinerarios peatonales de las zonas verdes serán de tierra convenientemente compactadas

-Se reservarán al menos un dos por ciento de aparcamientos para minusválidos

En la avenida principal tendremos dos calzadas separadas por una mediana. Dichas calzadas tendrán un ancho de 7,5 m de los cuales 1,5 m estará dedicada exclusivamente a la circulación de bicicletas para lo cual estará debidamente señalizado y diferenciado.

Se han dispuesto aparcamientos tanto de tipo en línea como en batería. En general los aparcamientos en línea irán situados en las aceras de acceso a viviendas, disponiéndose aparcamientos en batería en las aceras perimetrales. Para los primeros se ha previsto una anchura de 2,25 m y para los segundos una profundidad de 5 m. Se reservará un 2% del total de aparcamientos para plazas de aparcamientos adaptados. La previsión es de 1.028 aparcamientos de los que el 2% serán adaptados.

Pasos peatonales

Los pasos peatonales tendrán las siguientes características:

-No podrán ser interrumpidos por ningún obstáculo, ni en su anchura mínima ni en sus pendientes longitudinal o transversal. Habrá dos tipos de vados:

a) En dirección perpendicular al itinerario peatonal que cumplirá las siguientes condiciones:

-Dejará una zona libre de marcha de al menos 90 cm.

-Su anchura mínima será de 1,2 m.

-Se señalarán con una franja perpendicular a la dirección del itinerario peatonal, y centrada en el vado, realizada con un pavimento de textura y color diferenciados, ocupando la anchura libre del itinerario y con una anchura de entre 90 y 120 cm.

-El desnivel existente entre la calzada para tráfico rodado y la acera se salvará por medio de un plano inclinado cuya pendiente longitudinal no superará el 12 % si es inferior a 3 m y el 8 % si es superior, y la pendiente transversal el 2 % respectivamente.

-En ningún caso existirá resalte vertical entre la calzada y el inicio del plano inclinado, que estarán preferentemente enrasados, permitiéndose, siempre que el canto esté achaflanado, una pendiente máxima de 45 ° hasta alcanzar una altura de 2 cm.

b) En dirección del itinerario peatonal: utilizados fundamentalmente en la zona de viviendas unifamiliares debido a que el ancho de acera no permite instalar el tipo de vado anterior.

-En este caso todo el ancho de acera se sitúa al nivel de la calzada, formando una meseta cuya longitud mínima en el sentido del itinerario será de al menos 120 cm.

-Su anchura mínima será de 150 cm.

-Se señalará sólo la meseta de acceso al paso peatonal.

-El desnivel existente entre la calzada para tráfico rodado y la acera del itinerario peatonal se salvará por medio de planos inclinados cuya pendiente no superará el 12 % si es inferior a 3 m y el 8 % si es superior, y la pendiente transversal el 2 % respectivamente.

-En ningún caso existirá resalte vertical entre la calzada para tráfico y el inicio de la meseta, que estarán preferentemente enrasados, permitiéndose siempre que esté achaflanado, una pendiente máxima de 45 grados hasta alcanzar una altura de 2 cm.

Plazas de aparcamientos adaptados

El 2 % de plazas de aparcamientos adaptadas necesariamente reservadas se colocarán preferentemente en zonas de aparcamientos en batería. Las plazas adaptadas deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

-Tendrán una longitud de 5 m y un ancho mínimo de 3,5 m de los cuales 2 m serían ocupados por el vehículo, quedando un espacio mínimo libre de 1,5 m.

-En los accesos a las plazas de aparcamientos la acera frente al espacio libre estará rebajada en una anchura mínima de 90 cm al nivel de la calzada, en forma de vado peatonal con características similares a las comentadas anteriormente.

-La situación de las plazas reservadas se señalarán con el símbolo internacional de accesibilidad, tanto en el suelo como por medio de una señal vertical colocada en lugar visible y la prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentran en situación de movilidad reducida.

4.2 Ordenación de volúmenes.

En primer lugar, se efectúan las comprobaciones previas necesarias sobre los planos de información con que se cuenta, a fin de conocer la adecuación de la realidad al planeamiento previsto, en cuanto a superficie total y demás parámetros.

A efecto de conseguir la máxima precisión, se ha procedido, con anterioridad a la redacción del presente Estudio de Detalle, a la realización de un estudio topográfico exhaustivo del Área de Reparto.

Para la distribución de los volúmenes y su ordenación se parte de los datos facilitados por el vigente P.G.O.U. en cuanto a superficie total y volumen máximo edificable por manzana.

Tanto la zonificación del Plan General como la propia estructura de la red viaria configuran la existencia de las distintas superficies netas edificables, que se obtienen por simple medición. Toda la ordenación queda perfectamente definida en los cuadros de superficies del presente Estudio de Detalle, donde se asignan unas edificabilidades máximas por manzana y usos, así como en el plano de ordenación de volúmenes EDP-03.

Obtenidas las superficies procedemos a graficar, cumplimentando las condiciones que para la subzona EDIFICACIÓN MIXTA establece las Normas del Plan General, las denominadas ÁREAS DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACION, que quedan determinadas por el perímetro envolvente en que aquella puede quedar contenida en el momento de redactar el correspondiente Proyecto de Edificación.

La ventaja fundamental que representa la definición de estas áreas de movimiento, frente al criterio de predeterminar la forma en planta de cada edificio en el Estudio de Detalle, es obvia, pues da una flexibilidad mayor al arquitecto para la distribución y composición de su proyecto sin que por ello se obtengan diferentes resultados en cuanto al volumen final edificado. Una vez fijadas estas áreas de movimiento, y definidas para cada una de las manzanas la ocupación máxima en planta y la superficie total edificable, sin exceder ninguno de estos parámetros, queda definida la ordenación de volúmenes que se proyecta, la cual debe completarse con el correspondiente cuadro de características en que se definan las de cada edificio, como son:

- a) Número de plantas.
- b) Superficie edificable en planta.
- c) Superficie edificable para cada uso previsto.
- d) Superficie total edificable.

De esta forma quedan perfectamente definidas la situación y características de los volúmenes resultantes de la ordenación a expensas de la redacción de los proyectos de edificación respectivos.

4.2.1. Ocupación

Se establece un fondo edificable máximo de 13 metros en las manzanas de la subzona Edificación Mixta donde queda establecida la alineación interior, como límite de la edificación. Se considera necesario dotar a las manzanas de un fondo edificable máximo generoso que permita a los arquitectos mayor flexibilidad en el diseño de los edificios pero sin exceder las condiciones de ocupación máxima establecidas en el vigente P.G.O.U.

La ocupación entre alineaciones se establece para todas las plantas sobre rasante, permitiéndose el 100 % de ocupación de la superficie de la manzana en las plantas bajo rasante. Es importante, en este punto, recordar lo anteriormente expuesto con relación a la

banda interior de 4 metros en la que se podrán realizar construcciones auxiliares como rampas, o espacios de complemento de portales en planta baja cuyo único fin sea mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas discapacitadas.

En el resto del patio de manzana sobre rasante, sólo se permitirá la construcción de elementos de evacuación de garajes (escaleras de evacuación de seguridad y elementos de ventilación) y recintos en planta baja destinados exclusivamente a instalaciones o dotaciones comunes del conjunto de las viviendas de la manzana.

La ordenación de volúmenes se desarrollará en cada proyecto de edificación dentro de las ÁREAS DE MOVIMIENTO establecidas sin que esto suponga aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alteración del uso exclusivo o predominante asignado por aquel, según se establece en el artículo 65-4 del Reglamento de Planeamiento. (Ver plano de Ordenación de volúmenes y

Polígonos de movimiento. EDP-05).

4.2.2. Alturas.

La altura máxima de las edificaciones se atenderá a lo contenido en el P.G.O.U., LIBRO V: Régimen de las edificaciones, TÍTULO I: Condiciones generales, CAPÍTULO I: Condiciones generales de la edificación, Artículo I: Parámetros relativos a la forma del espacio público, Punto 7. Altura reguladora o altura de cornisa.

Y en el Punto 8. Edificaciones por encima de la altura reguladora. Es importante resaltar que el Plan General establece la prohibición de ocupación de semisótanos en la disposición de la edificación para la zona residencial de este Área de Reparto, lo que supone que el techo de la planta sótano debe de estar a menos de 0.90 metros por encima del nivel de la rasante de la vía o del terreno circundante.

4.2.3. Edificabilidad.

Se respeta la edificabilidad total fijada para el uso residencial del Área de Reparto en el cuadro anexo del vigente PGOU, estableciéndose edificabilidades máximas por manzana según usos tal y como queda reflejado en el siguiente cuadro de características de la ordenación de volúmenes.

Cuadro de características de la ordenación de volúmenes:

SUBZONA EDIFICACIÓN MIXTA

E. DETALLE E. DETALLE PGOU PGOU

Nº PARCELA Edificabilidad máxima. (m2) Usos pormenorizados Edificabilidad máxima (m2) Usos pormenorizados

1	10.995,61	Residencial	4	10.995,61	Residencial	4
2	11.635,60	Residencial	4	11.635,60	Residencial	4
3	10.689,48	Residencial	4	10.689,48	Residencial	4
4	11.186,11	Residencial	4	11.186,11	Residencial	4
5	16.172,68	Residencial	4	16.172,68	Residencial	4
6	15.787,04	Residencial	4	15.787,04	Residencial	4

7

(7-A

(7-B

28.555,79

18.432,18)

10.123,61)

Residencial 4 28.555,79 Residencial 4

8 17.080,60 Residencial 4 17.080,60 Residencial 4

9 16.293,58 Residencial 4 16.293,58 Residencial 4

10 15.761,85 Residencial 4 15.761,85 Residencial 4

11 15.860,61 Residencial 4 15.860,61 Residencial 4

12 11.342,50 Residencial 4 11.342,50 Residencial 4

13 12.541,04 Residencial 4 12.541,04 Residencial 4

14 15.735,78 Residencial 4 15.735,78 Residencial 4

Total superficie 209.638,26 209.638,26

La actuación sobre el Antiguo Poblado Minero queda remitida al posterior desarrollo mediante un Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior mencionado.

La ordenación de volúmenes conlleva una redistribución de superficies a los distintos usos, que en función de la ubicación de las distintas plantas están permitidos y son compatibles con el uso residencial.

Para el caso de los locales comerciales aparece el Art. 20. - Uso residencial tipo 4, de las Normas del P.G.O.U., donde se establece una compatibilidad de uso comercial/residencial en la categoría 1ª de aquellas, y por remisión, al Art. 8.- Uso comercial, de las Normas del P.G.O.U. de Cáceres que admite el uso comercial en planta baja sin molestias para las viviendas. El uso de oficinas en planta 1ª se encuadra dentro del Art. 20. - Uso residencial tipo 4, del P.G.O.U. de Cáceres, que establece la compatibilidad de locales de oficinas y servicios en planta baja y planta 1ª (categoría 2ª y 3ª), compatible con vivienda colectiva.

El PGOU no es riguroso a la hora de regular los usos en el ámbito de las distintas manzanas, limitándose a precisar en la ficha particular la categoría de uso residencial, comercial o de equipamiento. En el caso del uso comercial nos encontramos con una interpretación amplia del mismo, acogiendo incluso la posibilidad de oficinas.

En el plano EDP-03 del presente Estudio de Detalle se califica de RESIDENCIAL TIPO 4 la superficie ocupada en planta entre alineaciones en que se localiza el uso residencial de acuerdo a la ficha de características, excluyendo el resto de la parcela.

Lo que se hace publico para general conocimiento.- Cáceres, 16 de julio de 2007.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

4706

CÁCERES

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de esta fecha, ha sido resuelta la aprobación a la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.

ADMITIDOS

Núm	APELLIDOS y NOMBRE
1	ALVIZ RODRÍGUEZ, M.ª Pilar
2	CAMBERO ESPADA, Rafael
3	CAMPÓN MOZO, Juan Luis
4	CORCHERO ESTÉVEZ, M.ª Teresa
5	DÍAZ FAGÚNDEZ, Marco-Antonio
6	DOMÍNGUEZ PARDO, Ana Isabel
7	ESTÉVEZ ARROYO, Ángel
8	GAYO GERMÁN, Miguel Angel
9	GONZÁLEZ LUCAS, José-Pedro
10	GRACIA CAMBERO, Miguel Angel
11	JIMÉNEZ CARRERO, David
12	LARRAZÁBAL SANTOS, Mónica
13	MASA MURIEL, Francisco-José
14	PANADERO JIMÉNEZ, José Manuel
15	PÉREZ GARCÍA-MONTOTO, Jorge
16	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Francisco-José
17	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Teresa

EXCLUIDOS: Ninguno

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con la normativa vigente y bases de la convocatoria y a efectos de reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 19 de julio de 2007.-El Secretario General, Juan Miguel González Palacios.

4768

CÁCERES

Edicto

URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE CÁCERES, S.A. (URVICASA), ha solicitado licencia para instalación de CLIMATIZACIÓN en Oficinas sitas en C/. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA, 2.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 18 de julio de 2007.- El Secretario, Juan Miguel González Palacios.

4787

CORIA

Decreto

Una vez celebradas las Elecciones Municipales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la designación de los Tenientes de Alcalde, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las Entidades Locales;

Vistos los artículos 20.1,a); 21.2 y 23.3 de la citada Ley, así como los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

En uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación;

RESUELVO

PRIMERO. – Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan y por el orden que se señala:

Teniente de Alcalde 1º: D.ª Fabia Moreno Santos

Teniente de Alcalde 2º: D. Antonio Agúí Espinar

Teniente de Alcalde 3º: D.ª M.ª Ángeles Acosta Calvo

Teniente de Alcalde 4º: D.ª M.ª Jesús Crespo Guillermo

SEGUNDO. – En caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, o impedimento que la imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, corresponderá a los Tenientes de Alcalde sustituirla en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, y en especial la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios.

TERCERO. – Comuníquese esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. – Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para cumplir lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. – Se dará cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del citado cuerpo legal.

En Coria a 2 de julio de 2007. Ante mí, El Secretario, Julián Viera Pérez.- El Alcalde, Juan Valle Barbero.

4475

NAVATRASIERRA (E.L.M.)

La Junta Vecinal de esta Entidad Local menor, en sesión ordinaria celebrada el día doce de julio de 2007, aprobó inicialmente la ordenanza de Policía y Buen Gobierno, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones o reclamaciones estime oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dichos acuerdos se entenderán aprobados de forma de todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Navatrasierra, 17 de julio de 2007.- El Alcalde Pedáneo, José Antonio Díaz Fernández.

4786

MOHEDAS DE GRANADILLA

Edicto

Por DON ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Limitada «ACEITUNAS VERDES DE MOHEDAS» se ha solicitado licencia municipal para ejercicio de la actividad de legalización de un local de recogida y clasificadora de aceitunas, con emplazamiento en Ctra. Casar de Palomero, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del RAMINP, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad señalada, puedan formular por escrito las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de diez días hábiles.

En Mohedas de Granadilla a 16 de julio de 2007.- El Alcalde, Isidro Arrojo Batuecas.

4741

BENQUERENCIA

Edicto

Por la Asamblea Vecinal de Benquerencia en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2007, se acordó:

1. Determinar el cargo de la Alcaldía en régimen de dedicación parcial.
2. Fijar el siguiente régimen de retribuciones para el cargo de la Alcaldía:
 - Dedicación parcial: Tres horas y cincuenta minutos, semanales.

- Horario: Miércoles de 10 horas a 13,50 horas.
- Retribuciones brutas: 244,50 € mensuales, en 12 pagas anuales.

3. Proceder al alta en la Seguridad Social, con efecto del día 3 de julio de 2007.

Benquerencia a 18 de julio de 2007.- El Alcalde, Francisco Manuel Merino Palomino.

4777

ROMANGORDO

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones; y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados automáticamente a definitivos.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto integro de la Ordenanza Reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de ROMANGORDO (Cáceres), conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, fiestas patronales, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.

f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.

g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.

h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

k) Establecimiento y mantenimiento de industrias, empresas, trabajadores autónomos y cuantas actividades tiendan a generar empleo estable en el Municipio, subvencionándose los costes de establecimiento, de seguridad social y de puesta en marcha de los mismos.

l) Asentamiento en el Municipio de familias jóvenes: Encaminada a lograr un incremento apreciable de la población joven en el Municipio, empadronamiento, residencia efectiva, reactivación de la natalidad; conciliación de la vida familiar y laboral.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Si así se recoge en las bases, podrán ser también beneficiarios:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 4. Entidades Colaboradoras

Será Entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la Legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

La obtención de la condición de Entidad colaboradora y las prohibiciones para obtener dicha condición serán las señaladas en los puntos segundo y tercero del artículo anterior.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades colaboradoras serán las siguientes:

a) Informe de Instituciones Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

d) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección y gerencia de la empresa y, en particular, del personal responsable.

e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga la persona física o jurídica.

ARTÍCULO 5. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 6. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Se entenderá como subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

— Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

— Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

— Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

— Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

— Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 7. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

— La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo que la convocatoria fije, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas siguientes:

- Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de:

— Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.

— Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.

— Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a de la Ley General Presupuestaria.

— Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

— Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.

— Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

— Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

— Plazo de resolución y notificación.

— Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

— En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

— Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

— Criterio de valoración de las solicitudes.

— Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

— Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver [o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención].

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la Resolución de la concesión, comuniquen por escrito su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad

propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 9. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible, si así se establece en las Bases, con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

- Memoria de la actividad realizada.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

ARTÍCULO 11. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 12. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 13. Responsables de las Infracciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

— Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

— Las Entidades colaboradoras.

— El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

— Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

ARTÍCULO 14. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor.

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

ARTÍCULO 15. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

— No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros,

justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

— No atender algún requerimiento.

— La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

— Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

— Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

— Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30 000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

— Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

— Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

ARTÍCULO 19. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En ROMANGORDO a 30 de abril de 2007.

4767

SEGURA DE TORO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía mediante aprobación plenaria de fecha 12 de julio de 2007, se ha procedido al nombramiento de Teniente de Alcalde.

D. Generoso Rebollo Pérez.

Segura de Toro a 16 de julio de 2007.- El Alcalde, Emiliano Corredor Pájaro.

4722

ELJAS

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía los padrones de tasas por consumo de Agua a domicilio (Primer Semestre 2007), agua de riego y ganadería (1.er periodo 2007), recogida de residuos sólidos ejercicio 2007, alcantarillado ejercicio 2007 y tránsito de ganado ejercicio 2007, se expone al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en periodo voluntario será del 20 de julio de 2007, hasta el día 20 de septiembre de 2007. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación Municipal de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto, en entidades de depósito autorizadas.

El horario de pago es de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Eljas, 6 de julio de 2007.- La Secretaria Acctal., Julia Lajas Obregón.

4730

JERTE

Edicto

Por acuerdo de Pleno en sesión de 13.07.2007, se aprobó de manera inicial el Presupuesto del ejercicio 2007. En cumplimiento del art. 169.1 RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público durante quince días el expediente completo a efectos de posibles reclamaciones de los interesados del art. 170 del RDLeg. citado, poder examinarlo y presentar alegaciones, por los motivos del art. 170.2 RDleg. Caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Jerte a 13 de julio de 2007.- El Alcalde, (ilegible).

4745

IBAHERNANDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía, por Decreto de fecha 12 de julio de 1999 ha delegado los siguientes asuntos:

1.- En materia de Cultura, Deportes y Juventud las atribuciones serán de Fco. Giraldo Sánchez y la concejala Jessica Búrdalo Peña.

2. - En materia de Obras, D. Fco. Giraldo Sánchez y el Concejal, D.Manuel Cabrera Ruiz con el ámbito y alcance a que hace referencia el art. 43.5b del R.O.F.J.

3. - En materia de Parques y Jardines D. Fco. Giraldo Sánchez y D. Higinio Bermejo.

4.- En materia de Bienestar Social: D. Fco. Giraldo, D. Higinio Bermejo y D.ª Jessica Búrdalo.

Ibahernando a 4 de julio de 2007.- El Alcalde, Francisco Giraldo Sánchez.

4747

JARANDILLA DE LA VERA

Edicto

Por D. Luis Iván Rodríguez Pizarro, con DNI: 44.409.669 G, con domicilio en la calle/avda. Extremadura, 27. 2.º A de la localidad de Aldeanueva de la Vera, provincia de Cáceres, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de:

«CERRAJERÍA».

Con emplazamiento en Polígono Industrial El Embarcadero, Parcela 32, de esta Localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jarandilla de la Vera a 19 de julio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Soria Breña.

4713

JARANDILLA DE LA VERA

Edicto

Por Dña. M.ª Pilar Santos Acuña, con DNI: 7.449.626 H, con domicilio en la calle/avda. Antonio Serrano, 2 Bajo Derecha, de la localidad de Jarandilla de la Vera, provincia de Cáceres, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de:

«FÁBRICA Y VENTA DE LICORES Y MERMELADAS».

Con emplazamiento en Calle Moraleja, 26 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jarandilla de la Vera a 19 de julio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Soria Breña.

4714

JARANDILLA DE LA VERA

Edicto

Por D. Eusebio González Gutiérrez, con DNI: 76.109.455 V, con domicilio en calle/avda. Soledad Vega Ortiz, 111- 2.º A, de la localidad de Jarandilla de la Vera, provincia de Cáceres, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para establecer la actividad de:

«CAFÉ-CONCIERTO».

Con emplazamiento en Avda. Soledad Vega Ortiz, 107 Bajo, de esta Localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jarandilla de la Vera a 19 de julio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Soria Breña.

4715

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de apertura de expediente de baja de oficio del padrón de habitantes de D./Da. MARIANADIR, LIVIUADIR, COSTEL MEHEMT, RUBINA MEHEMT, MARÍA ADIR, ELVIS MEHMET, STANCIO ION, SOFIAN ALEXANDRU ROB MEHMET, por infracción del art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Lugar donde el interesado podrá conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 27 de 11): AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE. Plaza de Extremadura, n.º 7, Cáceres.

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del municipio de Cabezueta del Valle y su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 10 días.

Cabezuela del Valle a 17 de julio de 2007.- El Alcalde, Antonio Domínguez Sánchez.

4743

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de apertura de expediente de baja de oficio del padrón de habitantes de D. /Dña. DOINA GHIGA CAMELIA por infracción del art. 54.1. del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Lugar donde el interesado podrá conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 27 de 11): AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE. Plaza de Extremadura, n.º 7, Cáceres.

Lo que se notifica mediante su inserción en el tablón de anuncios del municipio de Cabezueta del Valle y su publicación en el Boletín Oficial de Cáceres, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de 10 días.

Cabezuela del Valle a 17 de julio de 2007.- El Alcalde, Antonio Domínguez Sánchez.

4742

EL GORDO

Anuncio

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El Gordo, 18 de julio de 2007.- El Alcalde, Segundo Tte. Alcalde, P.D. (ilegible).

4774

EL GORDO

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice:

8º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASIGNACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES PLENARIAS.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se hace constar que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación, acuerda por unanimidad de los concejales asistentes:

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en Régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones se percibirán en catorce pagas al año y estarán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Nombre: Marciano Sarro Gómez

Cargo: Concejales

Retribuciones líquidas mensuales: 900,00 € netos mensuales, con derecho a dos pagas extraordinarias del mismo importe cada una.

Fecha de comienzo: 1 de agosto de 2007

El régimen de dedicación exclusiva será de ocho horas todos los días laborales de lunes a viernes y estará a disposición del Ayuntamiento en cualquier momento que sean requeridos sus servicios por el Sr. Alcalde o Concejales delegado.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva 80,00 € por sesión con doce plenos retribuíbles al año.

TERCERO.- Se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CUARTO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día uno de agosto de dos mil siete.

El Gordo, 20 de julio de 2007.- El Alcalde, Segundo Tte. Alcalde, P.D. (ilegible).

4775

JARAICEJO

Anuncio

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público el siguiente

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 44 al 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, debiendo ausentarme del municipio a partir del día 14 de julio 2007 por motivo de vacaciones,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la totalidad de las atribuciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, D.ª M.ª Leticia Montero García, hasta el día 1 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución a los interesados, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

En Jaraicejo a 13 de julio de 2007.- La Alcaldesa, M.ª Pilar Montero Bejarano.

4724

PLASENCIA

Decreto

RESULTANDO.- Que mediante instancia presentada el 13 de octubre de 2006, JOSÉ MANUEL DE ROJAS FERNÁNDEZ, solicitó cambio de titularidad de licencia de apertura para la actividad de BAR situado en PEDRO DE LORENZO, 9 (REF.- 128/05 M).

RESULTANDO.- Que por oficio de fecha 4 de octubre de 2005 (notificado el 14/10/05) se le requirió para que presentase diversa documentación técnica y administrativa al objeto de continuar la tramitación del expediente, concediéndole al efecto un plazo de DIEZ DÍAS.

RESULTANDO.- Que transcurrido dicho plazo concedido, el interesado no presentó la documentación que le fuera requerida.

RESULTANDO.- Que mediante decreto de fecha 21 de mayo de 2007 (notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el 21/06/07) se le concedió trámite de audiencia al interesado por plazo de DIEZ DÍAS para que presentara o alegara los documentos o justificaciones que estimare pertinentes para la defensa de sus derechos.

RESULTANDO.- Que, transcurrido el plazo concedido, no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que se producirá la caducidad del expediente cuando se paralice por un plazo superior a tres meses por causas imputables al interesado y que en e mismo sentido se pronuncia el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CONSIDERANDO.- Que se le ha concedido audiencia al interesado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Alcaldía, en virtud de lo expuesto, RESUELVE:

Declarar la CADUCIDAD y ordenar el ARCHIVO del expediente.

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa, en Plasencia a 5 de julio de 2007.- La Alcaldesa (ilegible). Ante mí, el Secretario (ilegible).

4778

PLASENCIA

Decreto

RESULTANDO.- Que mediante instancia presentada el 7 de noviembre de 2005, BELÉN HERNÁNDEZ GÓMEZ, solicitó cambio de titularidad de licencia de apertura para la actividad de CAFÉ-BAR situado en CONTADOR, 11 (REF- 147/05 M).

RESULTANDO.- Que por oficio de fecha 8 de noviembre de 2005 (notificado el 11/11/05) se le requirió para que presentase documentación técnica adicional al objeto de continuar la tramitación del expediente, concediéndole al efecto un plazo de QUINCE DÍAS. En el mismo oficio se le hacía la advertencia de que el expediente entraría en caducidad por el transcurso de un plazo superior a TRES MESES.

RESULTANDO.- Que transcurrido dicho plazo concedido, el interesado no presentó la documentación que le fuera requerida.

RESULTANDO.- Que mediante decreto de fecha 21 de mayo de 2007 (notificado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el 19/06/07) se le concedió trámite de audiencia al interesado por plazo de DIEZ DÍAS para que presentara o alegara los documentos o justificaciones que estimare pertinentes para la defensa de sus derechos.

RESULTANDO.- Que transcurrido el plazo concedido, no se han presentado alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que se producirá la caducidad del expediente cuando se paralice por un plazo superior a tres meses por causas imputables al interesado y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CONSIDERANDO.- Que se le ha concedido audiencia al interesado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Alcaldía, en virtud de lo expuesto, RESUELVE:

Declarar la CADUCIDAD y ordenar el ARCHIVO del expediente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Plasencia, a 5 de julio de 2007.- La Alcaldesa (ilegible). Ante mí, el Secretario (ilegible).

4779

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio del presente año, la modificación de la Base 11.^a apartado B de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no formularse ninguna reclamación, se tendrá por aprobado definitivamente, exponiéndose de nuevo al público para que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo contra el mismo.

Base 11.^a- Gastos de Personal.

B) Asignación de los miembros de la Corporación.

1.- Los cargos electos con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones Líquidas mensuales y dos pagas extraordinarias, en los casos, en que de acuerdo con la legislación vigente resulte procedente, aumentándose anualmente con la Ley de Presupuestos Generales del Estado:

Alcalde: 1.920,00 €

Los cargos electos que ejerzan sus funciones en régimen de dedicación parcial, percibirán la retribución fijada en proporción al régimen de dedicación ejercida.

2.- Las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados en los casos, en que de acuerdo con la legislación vigente resulta procedente:

A) Pleno:
 Presidente 55 €/Pleno
 Concejales 55 €/Pleno

B) Juntas de Gobierno Local:
 Concejales 35 €/Pleno

C) Comisiones Informativas:
 Presidente 20 €/Pleno
 Concejales 20 €/Pleno

D) Restantes Órganos de Gobierno:
 Presidente 20 €/Pleno
 Concejales 20 €/Pleno

E) Las asistencias a tribunales de Oposición y demás órganos de selección de personal se abonarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 21 de marzo, así como en la Resolución de 2 de enero de 2007.

F) Las Indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados correspondientes al personal funcionario y laboral pertenecientes a los grupos A y B, serán las cantidades fijadas para los cargos electos, en los casos, que de acuerdo con la legislación vigente resulte procedente.

G) Indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados correspondientes al personal funcionario y laboral pertenecientes a los grupos C, D y E en los casos, en que de acuerdo con la legislación vigente resulte procedente..... 20,00 €

H) Asignaciones a Grupos Políticos:
 Por Grupo (Asignación fija anual) 170 €
 Por Concejales (Asignación fija Anual) 90 €

Valencia de Alcántara, 12 de julio de 2007.- El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

4729

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, ha designado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden, los cuales son miembros de la Junta de Gobierno:

- 1.- DON JOSÉ LUIS TELLO SIERRA.
- 2.- DON MANUEL CARNERERO BONITO.
- 3.- DOÑA GLORIA MURO MORENO.
- 4.- DOÑA MERCEDES IGLESIAS SÁNCHEZ.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara a 6 de julio de 2007.- El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

4735

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

JUNTA DE GOBIERNO: Asignación de los Concejales que la integran.

Por esta Alcaldía mediante Resolución de 6 de julio de 2007, se ha designado a los Concejales que a continuación se indican, miembros de la Junta de Gobierno:

Don José Luis Tello Sierra.
Don Manuel Carnerero Bonito.
Doña Gloria Muro Moreno.
Doña Mercedes Iglesias Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52-4, en relación con el 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valencia de Alcántara a 6 de julio de 2007.- El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

4734

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES-DELEGADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 y concordantes del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO decretar el nombramiento de los siguientes Sres. Concejales Delegados:

DELEGADO DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE: Don Manuel Carnerero Bonito.

DELEGADO DE CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MUJER: Doña Mercedes Iglesias Sánchez.

DELEGADO DE FESTEJOS Y JUVENTUD: Doña Gloria Muro Moreno.

DELEGADO DE FORMACIÓN, EMPLEO, INICIATIVAS EMPRESARIALES Y DEPORTES: Don Pedro Juan Romo Vicente.

DELEGADO DE SANIDAD, DEPENDENCIA Y CONSUMO: Don José Luis Tello Sierra.

Lo que se publica a los efectos ordenados.

Valencia de Alcántara a 10 de julio de 2007.- El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

4733

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

En sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 11 de julio de 2007, se adoptó, el siguiente acuerdo:

RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Los Plenos ordinarios se celebrarán los terceros miércoles de todos los meses del año.

Siendo el horario para los meses de mayo a julio a las 20:00 horas y para los restantes meses a las 19:30 horas, ajustándose igualmente a este horario los plenos que con carácter extraordinario se tengan que convocar.

Además de las extraordinarias y de las urgentes que se puedan convocar por esta Alcaldía o a petición de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación y de las de carácter urgente que se puedan convocar por la Alcaldía con pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia de Alcántara a 17 de julio de 2007.- El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

4728

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Por Dña. EVA MARÍA PÉREZ ESCARMENA, actuando en nombre PROPIO, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de SUPERMERCADO «FRANJU»; con emplazamiento en C/. San Bartolomé, 2; de esta Localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Alcántara a 17 de julio de 2007.- El Alcalde, José Manuel Acuña Bravo.

4727

MORALEJA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007, se ha dispuesto lo siguiente:

«De conformidad con lo establecido en los arts. 23.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.3.º, 43, 52 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Tenientes de Alcalde, que junto a la Alcaldía, y bajo su presidencia compondrán el citado órgano:

- 1.º- Don Carlos LOMO MACÍAS.
- 2.º- Don Ángel GONZÁLEZ CAVA.
- 3.º- Don Emilio DEL SOL MATEOS.
- 4.º- Don Pedro CASELLES MEDINA.

SEGUNDO.- Efectuar a favor de la indicada Junta de Gobierno Local la delegación de las atribuciones contempladas en el art. 21.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las excepciones previstas en los arts. 21.3.º y 71 de la citada Ley de Bases. En materia de obras esta delegación se limitará al conocimiento y otorgamiento o denegación de las licencias de obra mayor.

TERCERO.- Establecer el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter semanal, los viernes a las 13:00 horas.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 29 de junio de 2007.- La Secretaria General, Alicia Vázquez Martín.

4823

MORALEJA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007, se ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los asuntos municipales esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO nombrar a los siguientes Concejales Delegados de la Alcaldía, en materias que se indican:

- Concejale Delegado de Presupuesto, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas: Don Carlos LOMOMACÍAS.
- Concejale Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda: Don Carlos LOMO MACÍAS.
- Concejale Delegado de Agricultura, Medio Ambiente, Industria, Empleo, Comercio y Turismo: Don Ángel GONZÁLEZ CAVA.
- Concejale Delegado de Personal y Régimen Interior: Don Emilio DEL SOL MATEOS.
- Concejale Delegado de Festejos y Juventud: Don Pedro CASELLES MEDINA.
- Concejala Delegada de Cultura, Bienestar Social, Sanidad y Consumo: Doña Esmeralda LOZANO ARJONA.
- Concejale Delegado de Educación y Deportes: Don Rubén BLANCO GÓMEZ.
- Concejala Delegada de atención a las Personas Dependientes y a las Personas con Discapacidad: Doña Esmeralda LOZANO ARJONA.
- Concejala Delegada de la Mujer: Doña Esmeralda LOZANO ARJONA.
- Concejale Delegado de atención a Vegaviana: Don Emilio DEL SOL MATEOS.
- Concejale Delegado de Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana: Don Pedro CASELLES MEDINA.
- Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Atención a los Barrios y Asociaciones: Doña Esmeralda LOZANO ARJONA.

Las atribuciones incluidas en las delegaciones indicadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

La presente delegación surtirá efectos desde esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 29 de junio de 2007.- La Secretaria General, Alicia Vázquez Martín.

4822

GARGANTILLA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2007, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	39.000,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	41.700,00
4	Transferencias Corrientes.	175.550,00
5	Ingresos Patrimoniales.	15.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Invers. Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	84.400,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTALINGRESOS....		355.850,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	149.600,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	113.150,00
3	Gastos Financieros.	3.000,00
4	Transferencias Corrientes.	300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	84.800,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	5.000,00
TOTALGASTOS....		355.850,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor. Vacante.
- 1 Auxiliar administrativo

Personal laboral eventual:

- 1 Auxiliar ayuda domicilio
- 1 Limpiadora consultorio médico
- 10 contratados Fomento Empleo, Decreto 238/2005
- 1 Profesor Programa Educación Adultos
- 1 operario F.R. C.M. 2007

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Gargantilla a 12 de julio de 2007.- El Alcalde, Juan Jesús Pérez Barbero.

4772

CASTAÑAR DE IBOR

Edicto

Por D. PEDRO ANTONIO BOTE ALONSO, se ha solicitado, LEGALIZACIÓN POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE DISCO PUB, con emplazamiento en CALLE GABRIEL Y GALÁN, 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones Pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castañar de Ibor a 23 de julio de 2007.- El Alcalde/ La Alcaldesa (ilegible).

4781

ACEITUNA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 al 46 del R.O.F., el Sr. Alcalde ha efectuado los siguientes nombramientos y delegaciones:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Apolinar Pérez Durán.- Tiene delegadas las funciones relativas Medio Ambiente y Asuntos Sociales.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Ángel Luis Pulido González.- Tiene delegadas las funciones de Hacienda, Personal, Obras y Servicios.
- Concejal delegado de Juventud, Deportes y Asociaciones, a D.ª Soledad Jiménez Pérez.

Los Tenientes de Alcalde, por su orden, sustuirán al Sr. Alcalde Titular en los casos de ausencia, enfermedad y vacante.

Las delegaciones comprenden las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes a las áreas delegadas debiendo proponer a la Alcaldía y al Pleno la adopción de los acuerdos necesarios. No tienen delegada la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Aceituna a 20 de julio de 2007.- El Alcalde, Josafat Clemente Pérez.

4788

ACEITUNA

Edicto

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del art. 75 de la vigente L.R.B.R.L y demás legislación aplicable, se hace público, en extracto, el acuerdo adoptado por el Pleno sobre liberación de miembros electivos, el importe asistencias a órganos colegiados y otras indemnizaciones legislatura 2007- 2011.

- Cargos en Régimen de dedicación exclusiva: NINGUNO.
- Cargos en Régimen de dedicación parcial; NINGUNO.
- Asistencias:
 - Sesiones del Pleno del Ayuntamiento: 30 euros.
 - Sesiones de otros Órganos Colegiados, 20 euros.
 - Sesión Ordinaria Trimestral: exclusivamente el Sr. Alcalde, por su especial responsabilidad y dedicación permanente en régimen ordinario, si asiste a la misma percibirá una asistencia exclusiva de 1.500 euros.
 - Otras indemnizaciones: si algún miembro electivo dedicara un día completo en comisión de servicio al Ayuntamiento, recibirá una dieta de 30 euros. El resto de las indemnizaciones se devengarán en la forma prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Aceituna a 20 de julio de 2007.- El Alcalde, Josafat Clemente Pérez.

4789

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se da publicación al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, por el que se aprueba el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros corporativos, así como las indemnizaciones a percibir por asistencia a órganos colegiados.

1.- Dedicaciones. Alcaldía . Régimen de dedicación parcial. 25% de la jornada habitual. Retribución 480,83 Euros brutos mensuales (13 mensualidades).

2.- Indemnizaciones por asistencia de los miembros de la Corporación a sesiones del Pleno y de la Comisión Especial de Cuentas 35,00 Euros /sesión.

San Martín de Trevejo, 28 de junio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Máximo Gaspar Carretero.

4758

CAMPOLUGAR

Edicto

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 11 de agosto de dos mil seis, el acuerdo de aprobación provisional de Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno y no habiéndose presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, efectuada mediante anuncio y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 157 del 18 de agosto, queda definitivamente aprobada la citada ordenanza conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que se establecen en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En Campo Lugar a 20 de julio de dos mil siete.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

4760

LA PESGA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2007, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L.. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Pesga.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Pesga a 19 de julio de 2007.- El Alcalde, Amancio García Sánchez.

4759

SANTA MARTA DE MAGASCA

Anuncio

En el tablón de anuncios de este Ayuntamiento está expuesto al público el Pliego de Condiciones APROBADO POR EL PLENO en sesión de fecha 12 de JULIO de 2007, que regirá lO a SUBASTA para la adjudicación del contrato de arrendamiento de pastos de la finca rústica, de propios de este Ayuntamiento, conocida como Dehesa Boyal.

Simultáneamente al anuncio de la subasta, se expone al público el acuerdo adoptado, así como el expediente, a los efectos de que cuantos interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento donde está de manifiesto y formular reclamaciones o sugerencias durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente en el tablón de anuncios de la Corporación.

RESUMEN :

TIPO DE LICITACIÓN.

El precio del arrendamiento se fija en 8.000,00 EUROS/ anuales.

El precio podrá ser mejorado al alza.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato resultante de la adjudicación tendrá una duración de CUATRO AÑOS desde su firma.

GARANTÍAS.

La garantía definitiva se fijará en el cuatro por ciento del precio total equivalente de adjudicación, importe que se depositará conjuntamente con el requisito señalado en el artículo 1º párrafo final, del pliego, en el plazo y forma estipulados en el propio Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El pliego de condiciones se expondrá al público durante el plazo de diez días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia las cuales serán resueltas por esta misma Corporación. Simultáneamente se anuncia la subasta.

En el plazo a partir de la publicación de este anuncio de subasta y hasta las doce horas del día 11 de SEPTIEMBRE de 2007, los licitadores que reúnan los requisitos exigidos podrán presentar sus plicas conforme a modelo de proposición y documentación exigida que será en sobre cerrado y habrá de ser a mano en el propio Registro de Contratación de esta Secretaría General, no admitiéndose las depositadas por correo.

Se entregarán en dos sobres separados que contendrán los siguientes documentos:

Sobre número 1: «Documentación Administrativa».

a) Documento acreditativo de la personalidad del licitador, que será el Documento Nacional de Identidad en caso de personas físicas, o la escritura social de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, en caso de Sociedades.

b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento, u otro Letrado Asesor.

En caso de personas jurídicas, este poder ha de estar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato, ni estar incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 9 de la Ley de contratos del Estado, modificada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

d) Declaración jurada en la que el licitador afirme estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca.

.Sobre número 2:

« PROPOSICIÓN ECONÓMICA «.

Proposición económica partiendo del tipo de licitación al alza.

APERTURA DE PLICAS.

8ª.- ACTO DE SUBASTA.- La subasta se celebrará en la Alcaldía del Ayuntamiento a las 13,30 horas del día 11 de SEPTIEMBRE de 2007.

Tras declarar el número de plicas o pliegos cerrados presentados, que quedarán sobre la mesa sin abrir y a la vista pública la Presidencia declarará abierto el acto de subasta.

Seguidamente se procederá a la apertura de las plicas o proposiciones presentadas en el pliego cerrado, y en caso de empate y de entre los mismos, podrán mejorar en puja a la llana, durante quince minutos, adjudicándose al resultante que oferte mayor precio.

Si del resultado de la Subasta ésta se declarase desierta, se iniciará nuevo procedimiento de contratación por razones de urgencia, con invitación a aquellos licitadores o interesados que consten en el expediente y formulen propuesta de contratación partiendo de las condiciones establecidas en el presente pliego, pudiéndose modificar los aspectos relativos a precio, y plazo de duración del contrato.

En Santa Marta de Magasca a 17 de julio de 2007.- El Alcalde (ilegible).

SANTA MARTA DE MAGASCA

Anuncio

Para dar cumplimiento a lo acordado en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha doce de julio de 2007, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones las tarifas aprobadas inicialmente, quedando elevado a definitivo el acuerdo pasado el plazo de quince días sin alegaciones a los efectos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DETALLE DE TARIFAS

TARIFAS A APLICAR EJERCICIO 2007	2007 Sigüientes AÑOS
TARIFAS MODIFICADAS	
TASA POR LICENCIAS DE OBRAS	
BASE PRTO MENOR A 500,00€	5,00 €
ENTRE 500,00, A 1,500,00€	15,00 €
ENTRE 1.500 Y 5.000 €	40,00 €
MAS DE 5.000,00€	70,00 €
TASA POR LICENCIA DE APERTURAS	20,00 €
BASE PRTO MENOR A 500,00€	5,00 €
ENTRE 500,00, A 1,500,00€	15,00 €
ENTRE 1.500 Y 5.000 €	40,00 €
MAS DE 5.000,00€	70,00 €
TASA POR LICENCIA DE APERTURAS	20,00 €
TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA MATERIALES POR DÍA	1,00 €
TASA OCUPACIÓN VÍA CON CORTE DE CALLE POR DÍA	50,00 €
TASA VADO PERMANENTE MÁS COSTE DE PLACA	30,00 €
TASA ACOMETIDA AGUA POTABLE	42,00 €
TASA ACOMETIDA AGUA SUCIA	30,00 €
TASA OCUPACIÓN VÍA MESAS Y SILLAS ANUAL	100,00 €
TASA OCUPACIÓN VÍA PUESTOS EN FERIA	12,00 €
PUESTOS EN MERCADILLO DIA	2,00 €
TASA CONCESIÓN NICHOS A PERPETUIDAD	300,00 €
TASA POR FOTOCOPIAS	0,20 €
TASA COMPULSAS	0,20 €
TASA CERTIFICADOS CATASTRALES	1,00 €
TASA POR FAX	1,00 €
TASA POR BANDO	0,50 €
TASA POR LLENADO PISCINAS CON CUBA HAST 0,50M3	100,00 €

TARIFA PISCINA MUNICIPAL

Adultos laborales	1,80 €
Adultos festivos	2,70 €
Niños laborales	1,00 €
Niños festivos	1,20 €
Bonos temporadas	
Familiares con 2 miembros	45,00 €
Familiares con 4 miembros	54,00 €
Familiares hasta 6 miembros	60,00 €
Individuales niños y adultos	30,00 €
Bonos mensuales	
Familiares de 2 miembros	30,00 €
Familiares hasta 4 miembros	34,00 €
Familiares de más de 4 miembros	36,00 €
Individuales niños y adultos	20,00 €
Bonos quincenales	
Familiares de 2 miembros	18,00 €
Familiares de más de 4 miembros	20,00 €
Familiares de 5 miembros en adelante	21,00 €
Individuales niños y adultos	13,00 €

Para los niños menores de 4 años la entrada es gratis

A partir de los 14 años se considera que deberán abonar como adulto

TARIFAS QUE SE SUPRIMEN

TASA POR HORMIGONERA
CUBA DE AGUA
MARTILLO
DUMPER

TARIFAS QUE SE MANTIENEN

TASA RECOGIDA DE BASURAS Bimestral	7,44 €	IPC +
TASA SERVICIO DE AGUAS		
CUOTA FIJA BIMESTRAL	7,92 €	IPC +
CONSUMO DE 0 A 10 M3 BIMESTRAL	0,1979 €	IPC +
MÁS DE 10 M3	0,3298 €	IPC +
TASA SANEAMIENTO ALCATARILLADO/ BIMESTRAL	3,1950 €	IPC +
ACOMETIDAS CORTAR Y ENGANCHAR SIN CORTE	90,00 €	
TASA POR TRANSITO DE GANADO POR UNIDAD AÑO		
CABALLAR, MULAR, ASNAL	0,30 €	
LANAR CABRIO CERDA	0,18 €	
VACUNO	0,60 €	
PERROS	3,00 €	

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Marta de Magasca a diecinueve de julio de dos mil siete.- El Alcalde, Raúl Gutiérrez Mariscal.

4793

NOTARÍAS

Edicto

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

YO, CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Navalmoral de la Mata y como sustituta por licencia reglamentaria de mi compañera de residencia DOÑA MARTA CABELLO DE ALBA MERINO, HAGO CONSTAR:

Que esta Notaría de mi cargo tramita ACTA DE INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA de una finca sita en esta villa de Navalmoral de la Mata (Cáceres) propiedad de doña Emilia Vargas Fernández, con el fin de acreditar la superficie real de la misma:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA. Cuadra en esta villa de Navalmoral de la Mata, en su calle Pedro de Valdivia, número 3, de superficie 15 metros cuadrados.

Linda por la derecha entrando, casa de herederos de Cecilio Mateos, actualmente propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata; izquierda con Fermín Porras, actualmente propiedad de don José Vargas Vargas y fondo, con herederos de Gregorio Encinas, actualmente doña Antonia Merino González. REFERENCIA CATASTRAL.- Figura catastrada con la referencia catastral 3290906TK8139S0001GA.

Sobre la base de los siguientes hechos:

Hago constar que la superficie real de dicha finca es de veinticuatro (24) metros cuadrados según reciente medición de arquitecto colegiado y certificación gráfica y descriptiva.

En Navalmoral de la Mata a veinte de julio de dos mil siete.- La Notario, Carmen Pérez de la Cruz de Oña.

4792

YO, CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, Notaria del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Navalmoral de la Mata y como sustituta por licencia reglamentaria de mi compañera de residencia DOÑA LUCÍA FÉ ANDRINO DÍAZ, HAGO CONSTAR:

Que esta Notaría de mi cargo tramita ACTA DE INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA de una finca sita en esta villa de Navalmoral de la Mata (Cáceres) propiedad de don Jesús y doña María del Carmen Sánchez González, con el fin de acreditar la superficie real de la misma:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA. Casa habitación en esta villa de Navalmoral de la Mata, señalada con el número 11 y 9, de su calle Ramón y Cajal, compuesta de planta bajo y un piso, con un corralillo a la entrada. Ocupa una superficie de cien (100) metros cuadrados.

Linda por la derecha entrando, con casa de Estanislao Sánchez Gómez, actualmente herederos de Pilar Pérez Mirón y Domingo Porras Calero, izquierda, con Pilar Pérez Mirón, actualmente Francisco Fernández Gómez y Francisco Martín Luengo y fondo con Francisco García Gómez, actualmente Lorenzo Plana Roncero y Dionisio Blázquez Díaz.

REFERENCIA CATASTRAL.- Figura catastrada con la referencia catastral 2991106TK8129S0001AU.

Sobre la base de los siguientes hechos:

Hago constar que la superficie real de dicha finca es de ciento cuarenta y siete con cuarenta (147,40) metros cuadrados según reciente medición de arquitecto colegiado.

En Navalmoral de la Mata a veinte de julio de dos mil siete.- La Notario, Carmen Pérez de la Cruz de Oña.

4790